

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00367

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por las entidades bancarias, en el que informan que el demandado no tiene cuentas vigentes.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda ante el despacho el pago de los derechos de registro ante las autoridades de registro en las cuales se ordenó la inscripción del embargo. Para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

De otro lado, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la oficina de tránsito y transporte de esta ciudad, en el oficio ST-PTM-CA-17198, en el cual informan que se acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placas: KBX648, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que alleguen el certificado de tradición a fin de constatar el registro de la medida (art. 593-1 CGP)

Expídase oficio por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fe7f08a21aeb68093834cc77e020f6bc113ef684c887a6530371621f44b9f2c

Documento generado en 02/02/2022 05:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>